

EXPEDIENTE: JIN/017/2016.
ACTOR (ES): PARTIDO POLÍTICO MORENA.
RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.
TERCERO INTERESADO: NO EXISTE

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los doce días del mes de abril de dos mil dieciséis, el suscrito José Alberto Muñoz Escalante, Secretario General de Acuerdos, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y IX del Reglamento Interior de este Organismo, doy cuenta al Magistrado Presidente que el día de hoy, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número PRE/325/16, suscrito por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual remite, entre otros documentos, el escrito original del juicio de inconformidad promovido por el ciudadano Marciano Nicolás Peñaloza Agama, en su carácter de representante propietario del partido político Morena, ante el Consejo General de dicho órgano comicial, en contra del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se decreta improcedente la medida cautelar solicitada por el Partido MORENA, en su escrito de queja radicado bajo el número IEQROO/Q-PES/013/2016”. así como el original del informe circunstanciado del propio Instituto Electoral como autoridad responsable.- Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. - - - - -

ACUERDA - - - - -

I: Téngase por presentado el oficio número PRE/325/16, signado por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta de esa instancia administrativa electoral, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **JIN/017/2016**; y - - - - -

II: En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente al **Magistrado Vicente Aguilar Rojas**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. - - - - -